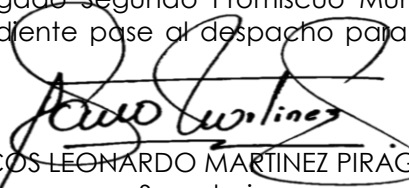




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

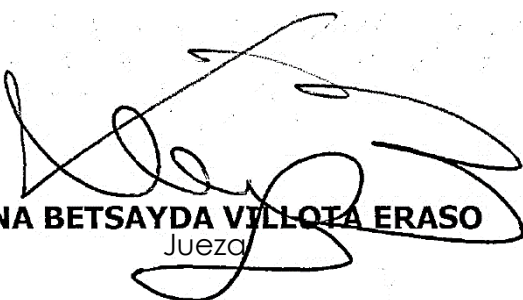
Villa de Leyva, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ.
RADICACIÓN: 154074089002-2017-00324-00

Al despacho las presentes providencias, donde se encuentra que la parte activa ha cumplido la obligación de la citación del acreedor hipotecario, se encuentra que el mismo, ha guardado silencio, y no se ha hecho parte a la presente para defender sus derechos, lo que podía hacer bien en este despacho o en un proceso aparte, cosa que tampoco ocurrió, lo que implica que el proceso debe continuar con su trámite normal.

Siendo, así las cosas, y considerando lo indicado por parte del despacho homologado de Tinjacá y el secuestre designado ACILERA S.A.S., se REQUIERE a la parte activa para que proceda a la actualización del crédito, una vez aprobado este, se ingresara a despacho para proveer, lo que de ley corresponda.

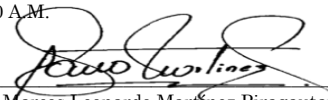
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **046**, de hoy **tres días (3) de diciembre de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f7278082ea056921606e70d5e394c48773418346ed4155716bf50997e44292**

Documento generado en 02/12/2021 06:08:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>